



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0484 -2023-A / MPS.

Chimbote, **10 MAYO 2023**

**VISTO:** El Expediente Administrativo N° 053042 -2022, de fecha 12 de Diciembre del 2022; presentado por don(ña): **BETI HIRONIA ALVA CANO**, Solicitando: **DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL**, al amparo de la LEY N° 29227 y su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

### CONSIDERANDO:

Que, por ley N° 29227, se regula el procedimiento No contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, en las Municipalidades y Notarias; en cuyo Art. 3° se otorga competencia a los Alcaldes Provinciales y Distritales, para llevar a cabo el procedimiento especial aprobado por la citada Ley;

Que, la Municipalidad Provincial del Santa - Chimbote; en atención a la Ley N°29227 y su Reglamento, D.S. N°009-2008-JUS, obtuvo la Renovación de acreditación de la Dirección Nacional de Justicia, mediante **Resolución Directoral N°184-2018-JUS-DGJLC, del 04 de Setiembre del 2018**, para que pueda asumir sus competencias y atribuciones conforme a las normas antes acotadas;

Que, mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0176 – 2023 A / MPS**, de fecha **14 de Febrero del 2023**; se resuelve declarar la **SEPARACIÓN CONVENCIONAL** solicitada por Don: **JORGE CESAR CHAVEZ SARMIENTO** y Doña: **BETI HIRONIA ALVA CANO**; quedando subsistente el vínculo matrimonial, acorde a lo establecido en el Art. 332° del Código Civil;

Que, mediante **INFORME N°70 -2023-SCyDU-MPS**; la Abogada responsable de la calificación respectiva; concluye, que al haber transcurrido dos (02) meses de emitida la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, que declara la separación convencional; la solicitud de Divorcio Ulterior; reúne los requisitos exigidos en el Art. 7° de la Ley 29227 y el Art. 13° de su Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS;

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 4° del Reglamento de la Ley N° 29227, la solicitud de Divorcio Ulterior, será tramitada ante el mismo Alcalde que declaro la separación convencional;

Que, es estado del procedimiento, emitir el acto administrativo declarando la disolución del vínculo matrimonial solicitado por la parte recurrente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en TUO de la LEY N° 27444, y estando a lo establecido por el artículo 7° de la LEY 29227, artículo 13° del Reglamento, D. S. N° 009-2008-JUS; y Artículo 20° inc. 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades LEY N° 27972;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO:** DECLARESE, DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL, existente entre Don: **JORGE CESAR CHAVEZ SARMIENTO** y Doña: **BETI HIRONIA ALVA CANO**; contraído con fecha: 03 de Febrero del 1995 por ante la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA.

**ARTICULO SEGUNDO:** CURSENSE los partes respectivos; tanto a los Registros Civiles de la Municipalidad (según corresponda); así como al Registro Personal de los Registros Públicos - SUNARP.

**ARTICULO TERCERO:** Encárguese a la Oficina de Secretaria General la Notificación de la presente resolución a los interesados, conforme a Ley.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA  
*Ing. Luis Fernando Gamarrá Alor*  
ALCALDE